



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 56

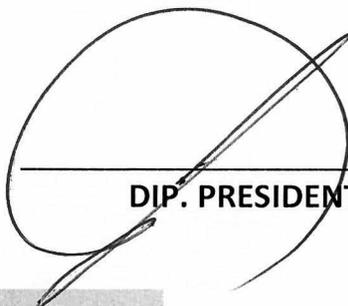
EN LO GENERAL NO SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR AMPLIACIÓN DE RECURSOS AL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, POR UN MONTO DE \$10'468,653 00/100 M.N.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 3 ABSTENCIONES: 0

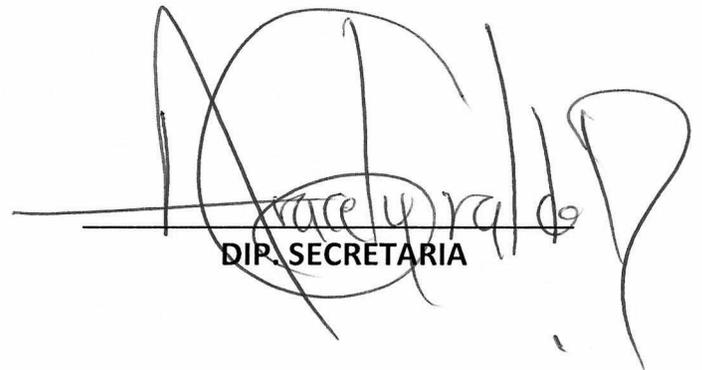
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 56 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

09 DIC 2021

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

**APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON**

24 VOTOS A FAVOR
3 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 56

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número TJEBC/PR/O/666/2021, recibido en H. Congreso del Estado el día 05 de octubre de 2021, por medio del cual el C. Lic. Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$ 10'468,653 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021 se incluye el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California por \$ 24'248,832.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, fue autorizado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, mediante el Dictamen No. 152, en Sesión Virtual celebrada el día 22 de diciembre de 2020, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 30 de diciembre de 2020, hasta por un monto de \$ 24,248,832, y se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en el Resolutivo Segundo, a que formule su presupuesto de egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerando en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. De igual manera, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Que dando seguimiento a lo señalado en el Resolutivo Tercero del Dictamen antes referido, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 10 de enero de 2021, el



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 56

...2

Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 24'248,832, a nivel de partida presupuestal.

QUINTO.- Que en el oficio de solicitud de autorización, remitido al H. Congreso del Estado, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“En sesión de Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California celebrada el 05 de octubre del año en curso de cuya acta se adjunta copia certificada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se acordó solicitar ante esa Legislatura Constitucional del Estado, le sea otorgada autorización a este órgano jurisdiccional para efectuar la ampliación de partidas que se indica en el anexo al presente oficio, correspondiente al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de \$10'468,653.00 (Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Lo anterior, con el objeto de que el Tribunal, de cumplimiento a la aplicación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, este Tribunal procedió a la determinación de un salario adecuado para cada una de las categorías de la plantilla actual, en lo que corresponde al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de aplicación Estatal se procedió a calcular el importe correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 asimismo los recursos financieros necesarios para la aplicación de las Leyes relativas a la remuneración al trabajo personal, este Tribunal de Justicia Electoral tiene la obligación de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno por ley a cubrir las cuotas obrero patronales a ISSSTECALI.

SEXTO.- Que el trámite de la presente solicitud ante el H. Congreso del Estado, fue autorizado en la VIII Sesión Ordinaria la Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, celebrada el día 5 de octubre de 2021, según consta en copia certificada del Acta.

SÉPTIMO.- Que le fue solicitada información complementaria al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TIT/1333/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, recibándose respuesta en la misma, el día 12 de noviembre de 2021, a través del oficio TJEB/PR/729/2021.

0



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las partidas presupuestales a afectar son las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN NECESARIA
11101	Dietas y retribuciones	\$ 2,081,990
11301	Sueldo tabular personal permanente	802,342
12201	Sueldo tabular personal eventual	130,368
13202	Prima vacacional	19,658
13203	Gratificación de fin de año	108,980
13401	Compensaciones	2,796,270
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	166,494
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	2,220,631
14103	Aportaciones patronales de accidentes de trabajo	<u>190,472</u>
10000	Servicios Personales	\$ 8,517,205
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo de personal	<u>1,951,448</u>
30000	Servicios Generales	\$ 1,951,448
	TOTALES	<u>\$ 10,468,653</u>

SEGUNDO.- Que con la presente ampliación se solventarán las siguientes observaciones resultantes de la Revisión a la Cuenta Pública Anual del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, realizada por la Auditoría Superior del Estado, y que han quedado pendientes a la fecha:

1. *El Tribunal realizó pagos por concepto de compensaciones al personal durante el ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$ 9'658,252.21 sin efectuar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*
2. *El Tribunal al realizar el cálculo del impuesto anual de cada persona que le presta sus servicios personales subordinados, no acumuló a los ingresos gravables de cada persona los conceptos pagados de aguinaldo y compensación, incumpliendo con lo*



establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3. El Tribunal durante el ejercicio fiscal 2019 no reconoció el pasivo, ni se ha enterado el 1.80 % de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 513,601.71, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 21'135,872.63, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho impuesto.

TERCERO.- Que con respecto a las obligaciones 1 y 2, (mencionadas en el Considerando SEGUNDO) y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Organismo solicitante, expresa lo siguiente:

“Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde la unidad auditora determinó en su dictamen el cumplimiento parcial de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que se excluyó de la base gravable el concepto correspondiente a la compensación percibida mensualmente por cada una de las categorías; se realizó el ejercicio para determinar el impuesto correspondiente a cada uno de los niveles de la plantilla actual el cual arrojó como resultado una disminución de los ingresos que va del 6.16% al 23.89% según el nivel de salario percibido.

Tomando en cuenta la premisa de que el salario no puede ser reducido, con fundamento en el Art. 123 Apartado B Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por otra parte la Corte se ha pronunciado en diferentes Jurisprudencias en las cuales se establece la no reducción al Salario pactado; se tomó la decisión por parte del Pleno de este Tribunal Electoral de solicitar recursos adicionales necesarios para evitar caer en una observación recurrente por parte del órgano auditor y asimismo buscar la forma de no afectar la economía del personal buscando una ampliación de recursos para restituir al mismo mediante un aumento salarial la afectación por la aplicación del impuesto en cuestión.

Por otra parte, no podemos dejar de mencionar que además de los motivos anteriormente expuestos se adiciona la situación que ha imperado en los últimos años en cuanto al no aumento de salarios debido a que los techos financieros otorgados por el Congreso del Estado no han permitido el otorgamiento de aumentos salariales desde el ejercicio 2017 a la fecha”.



CUARTO.- Que con relación a la obligación número 3 (mencionada en el Considerando SEGUNDO) se creará la partida 39801 Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$ 1'951,448, para el pago del cumplimiento de dicha obligación por los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, con la finalidad de solventar observación realizada por la Auditoría Superior del Estado en la Revisión de la Cuenta Pública 2019, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EJERCIDO			IMP. SOBRE REM. TRAB. PERS.			TOTAL ISRTP
		2019	2020	2021	2019	2020	2021	
11101	Dietas y retribuciones	\$ 5,522,725.02	\$ 5,359,882.22	\$ 7,948,990.00	\$ 134,202.22	\$ 160,796.47	\$ 238,469.70	\$ 533,468.38
11301	Sueldo tabular personal permanente	3,771,453.73	3,746,638.80	5,066,142.00	91,646.33	112,399.16	151,984.26	356,029.75
12201	Sueldo tabular personal eventual	557,774.63	0.00	879,368.00	13,553.92	0.00	26,381.04	39,934.96
13202	Prima vacacional	195,314.85	164,609.35	301,658.30	4,746.15	4,938.28	9,049.75	18,734.18
13203	Gratificación de fin de año	649,369.17	590,424.14	975,680.20	15,779.67	17,712.72	29,270.41	62,762.80
13401	Compensaciones	9,658,252.21	7,879,148.93	15,648,270.00	234,695.53	236,374.47	469,448.10	940,518.10
TOTALES		<u>\$20,354,889.61</u>	<u>\$17,740,703.44</u>	<u>\$30,820,108.50</u>	<u>\$ 494,623.82</u>	<u>\$ 532,221.10</u>	<u>\$ 924,603.26</u>	<u>\$1,951,448.18</u>

QUINTO.- Que independientemente, de lo manifestado en los Considerandos **TERCERO Y CUARTO**, el Tribunal en mención, a través de la presente ampliación, requiere recursos con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), *“que establece las bases mínimas para regular el régimen de seguridad social que se logra a través de las aportaciones bipartitas de las cuotas del trabajador y de las aportaciones del ente empleador, y que sean suficientes para cubrir accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad, pensión, jubilación invalidez, vejez y muerte, ya que actualmente solamente por no contar con presupuesto suficiente, se está cubriendo la atención médica y medicamentos”*.

SEXTO.- Que es de mencionar, que le fue solicitada al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, copia de la autorización de la incorporación al ISSSTECALI, a lo cual, informa textualmente lo siguiente:

- a) *“Al momento no se cuenta con oficio de autorización de la incorporación al ISSSTECALI, toda vez que este Tribunal no dispone de los recursos suficientes para tal fin; se anexan oficios Nos. TJE-0382/2015 y TJE-300/2017, donde anteriormente se ha solicitado dicha autorización de incorporación sin respuesta por parte de ISSSTECALI ...*



... , se anexa copia de los Proyectos de Presupuesto correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 al 2021 los cuales contemplan de manera reiterativa cada uno de ellos las partidas correspondientes al concepto de seguridad social para cumplir con lo estipulado en la Ley de ISSSTECALI ...”.

SÉPTIMO.- Que la presente ampliación presupuestal por \$ 10´468,653, se pretendía cubrir con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Por la razón anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, remitió oficio No. TJEBC/PR/O/665/2021, fechado el 5 de octubre de 2021, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I., II, III, IV.-

V.- Los Órganos Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado, la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

....

En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda del Estado sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

A la fecha del presente Dictamen, es de manifestar que no se cuenta con copia de la opinión de viabilidad financiera, otorgada por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado.

OCTAVO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera No Viable la presente solicitud de autorización para efectuar ampliación por \$ 10´468,653, al Presupuesto de Egresos del



Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con la cual se pretendían crear y ampliar diversas partidas presupuestales, ya que la presente no fue acompañada de la opinión de viabilidad financiera otorgada por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 50 Fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NOVENO.- Que es obligación del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos No viables mediante oficio TIT/1541/2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO.- No se aprueba la ampliación de recursos por \$ 10'468,653 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, mediante la cual se pretendían afectar diversas partidas presupuestales, toda vez que la presente solicitud, no fue acompañada para su trámite ante el H. Congreso del Estado, por la opinión de viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Estado, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 50 Fracción V tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

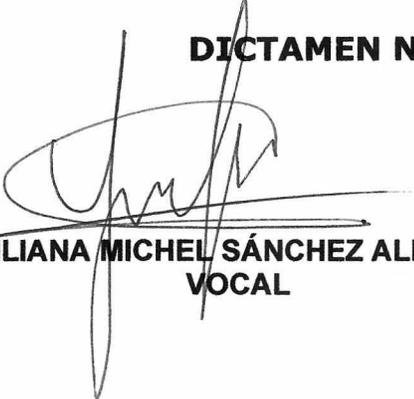
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 56

...9


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

2